

t

Josef Rubio de esta Villa ante S. en  
la forma, que mejor proceda Dijo: Que havien-  
do me nombrado la ilustre Villa por Diputado del  
Real Consejo de la misma, y padeciendo una con-  
tinua, y quasi diaria fluxion al pecho, que abro-  
tamente me imposibilita para exercer los car-  
gos de dicho Empleo por vez preuro en el tiempo de  
enferedad, y validas de tripp recibia mucho polbo  
por lo que me tienen prevenido los Medicos me  
quando de recibirle, y de otras cosas, que como  
de las Certificauones, que presento, y Juro. por  
tanto

A S. pido, y suplico que habiendolas por presen-  
das, y au tenor sumaria informacion de Terri-  
tos, que estor pronto a dar, y comando de ellas  
ser cierto todo lo que llebo referido, tambien se ha  
de servir S. mandar cian a Ayuntamiento, y  
librar ael las dilpenuas originales en esta razon  
practicadas para que la Villa en su Dicho se sirva  
exonerar me de dicho empleo de Diputado del Consejo  
pues es Justicia, que pido, Juro y para ello S.

Otro si: respecto de no haver en la Administracion del  
papel sellado el que corresponde a esta Puntto: A S.  
pido, y suplico se sirva habilitar este comun, consigne